

 **MINTRABAJO**

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018714700100000107
		<b>Fecha</b>	2018-03-15 09:42:19 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. MAGDALENA	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	1	<b>Folios</b>	35
			
COR08SI2018714700100000107			

Santa Marta, D.T.C., e H. marzo 15 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

99

### MEMORANDO

**PARA** : GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE** : INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S.

**ASUNTO** : CONSTANCIA DE REGISTRO CONVECCION COLECTIVA

Adjunto al presente me permito remitir, para los efectos legales y pertinentes, el siguiente depósito de renovación de Convención Colectiva celebrado entre la empresa **AGRICOLA SAN GABRIEL S.A.S.** y **SINTRAINAGRO**, el cual se suscribió en Asamblea, realizada el día 13 de febrero de 2018.

Lo anterior para dar cumplimiento al art. 2 del Decreto 1194 de 1994 y Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008 de la Corte Constitucional.

Anexo Constancia Registro de suscripción de un Convención Colectiva, No. 22 de fecha 12 de marzo de 2018; el cual consta de (34 folios).

Atentamente,



**UVITER PEREZ MUÑOZ**

Dirección: Calle 15 N° 2- 60 Piso 3 Edificio Bolívar  
Santa Marta - Magdalena  
[dtmagdalena@mintrabajo.gov.co](mailto:dtmagdalena@mintrabajo.gov.co)  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

19246

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de MAGDALENA  
 Inspector de Trabajo UVITER PEREZ MUÑOZ

Número: 22

<b>CIUDAD:</b>	Santa Marta	<b>FECHA:</b>	12	03	2018	<b>HORA</b>	09:30 a.m.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	7.634.089		
<b>CALIDAD</b>	REPRESENTANTE LEGAL		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	KILOMETRO 2 VIA A GAIRA		
<b>No. TELÉFONO</b>	4329900	<b>Correo Electrónico</b>	jpomares@sabsas.com

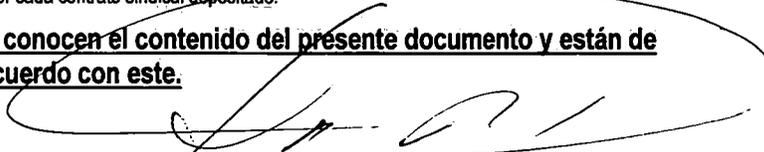
**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	AGRICOLA SAN GRABRIEL S.A.S.						
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>			
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRAINAGRO						
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	Del 05 de febrero de 2018 hasta 31 diciembre de 2020						
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	A todos los trabajadores sindicalizados de las fincas Neerlandia y San Antonio	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		26			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 \_\_\_\_\_  
**UVITER PEREZ MUÑOZ**  
 Inspector de Trabajo (S.S.)  
 de (Territorial Magdalena)

  
 \_\_\_\_\_  
**JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA**  
 El Depositante

# 22  
Marzo 12/18  
1

Santa Marta, Marzo 8 de 2018

Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
E.S.M.

REF. REMISION DOCUMENTOS

Por medio de la presente comunicación adjunto los siguientes documentos para tramitar el registro sindical de la Convención Colectiva entre Sintrainagro y Agropecuaria San Gabriel SAS:

No. Radicado 11EE2018714700100000653

1. Certificado de existencia y representación legal de Servicios Administrativos Bananeros SAS.
2. Certificado de existencia y representación legal de Agropecuaria San Gabriel SAS.
3. Copia cedula de ciudadanía representante legal de Agropecuaria San Gabriel SAS.

Atentamente,

  
RODRÍGUEZ & ESPITIA ABOGADOS S.A.S.  
P.P. SANDRA ALVAREZ POLO

MINISTERIO DE TRABAJO  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
Destinatario Sede D. T. MAGDALENA  
Folios 10  
Anejos 0  
CORTI 11EE2018714700100000653

MINISTERIO DE TRABAJO  
Bogotá, Calle 83 No. 116  
No. Radicado 11EE2018714700100000653  
Fecha: 2018-03-08 11:52:45 am

<b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado	11EE2018714700100000653
	Fecha	2018-03-05 12:17:55 pm
Remitente	SINTRAINAGRO-AGRICOLA SAN GABRIEL SAS	
Destinatario	Sede	D. T. MAGDALENA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Anexos 9 Fojos 18

QR11EE2018714700100000653

## PREÁMBULO

Con el fin de desarrollar mecanismos modernos para el manejo de las relaciones laborales, facilitar los procesos de concertación, transparencia en la actividad bananera, fortalecer la competitividad de la industria, la implementación de un proceso gradual de asunción de la responsabilidad social, consolidar la paz y la convivencia, preservar el respeto y la defensa de los Derechos Humanos y Laborales, fortalecer la unidad y el desarrollo de la Región del Magdalena, se firma la presente Convención entre Sintrainagro y Agrícola San Gabriel SAS para la región del Magdalena, la cual se registrá por los siguientes principios:

1. Las partes reconocen la legitimidad del presente acuerdo convencional y, por tanto, en la relación laboral sólo podrán intervenir de manera legítima las personas que suscriben el contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo, las autoridades administrativas y los Jueces de la República.
2. Las partes declaran que el crecimiento y fortalecimiento de la empresa y de la organización sindical son propósitos comunes.
3. Para efectos de analizar y concordar programas de productividad y competitividad, ligados a la globalización comercial, Agrícola San Gabriel y Sintrainagro realizarán procesos de diálogo social y concertación, dirigidos a mejorar las posibilidades del sector bananero y proteger los derechos laborales de los trabajadores.
4. Las partes reconocen la necesidad de respetar las normas constitucionales y legales nacionales y los convenios internacionales de la OIT, ratificados por la legislación nacional y las instituciones legítimamente constituidas.
5. Las partes reconocen la necesidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos de asociación, filiación política, expresión, negociación colectiva y huelga de todos los trabajadores, ejercidos conforme a la constitución, la ley y la presente convención.
6. Las partes reconocen la necesidad de generar procesos que garanticen el mejoramiento continuo de la formación y capacitación de los comités obreros y de los trabajadores en general.
7. Las partes reconocen la importancia de desarrollar procesos que posibiliten mejorar las condiciones de vida de todos los vinculados a la empresa y, por ende, reconocen la necesidad de mejorar significativamente los indicadores sociales y ambientales de la Región del Magdalena, en asocio con instituciones estatales o privadas y de la comunidad en general.

hacer más transparente la actividad bananera, procurando el flujo adecuado y continuo de información suficiente y oportuna sobre el conjunto de la industria.

2

8. Las partes reconocen la necesidad de promover la implementación de planes y programas de salud ocupacional, tendientes a garantizar, hasta donde sea razonablemente práctico, un ambiente laboral sano y adecuado a las necesidades de la industria bananera. Por tanto, Sintrainagro y los trabajadores, como co-responsables del proceso, fomentarán el desarrollo de una cultura del auto-cuidado, que garantice la observancia de las prescripciones y medidas de seguridad industrial y de salud ocupacional prescritas por las Empresas o las autoridades del ramo.

9. Las partes ratifican que no habrá tratamiento discriminatorio en el acceso al empleo y a las condiciones de trabajo por razones de género, orientación sexual, raza, condición, estirpe, edad, filiación política o sindical, credo o religión. De igual forma ratifican las partes que las diferencias solo podrán estar fundamentadas en razones objetivas, tales como: competencias, destrezas, habilidades, conocimientos, experiencia y exigencias intelectuales o físicas inherentes a la actividad laboral.

10. Las partes reconocen la necesidad de asegurar que los menores en edad escolar no sean vinculados a la actividad laboral y, por esta razón, no promoverán la contratación laboral de menores de edad. En caso que se vinculara laboralmente a menores, con ajuste a las normas legales vigente, deberán adoptarse las medidas necesarias para prevenir los riesgos para la salud y la integridad personal del menor, así como, observar las disposiciones laborales que regulan el trabajo de menores.

11. Las partes reconocen la necesidad de propender por una sana administración del talento humano, entendiendo este como el capital más importante de la empresa, y como parte de un verdadero proceso de desarrollo y consolidación.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

**CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LAS FINCAS NEERLANDIA Y SAN ANTONIO Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO".**

En Santa Marta, Magdalena, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diez y ocho (2018), se reunieron por una parte los señores Representantes de la Empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS, MIGUEL LAMUS, MAIDA HERNANDEZ, CLAUDIA TORRES y MIRLEYDIS ARZUZA, asesorados por la Doctora JUDITH RODRIGUEZ, y por otra parte, en representación de los trabajadores de la fincas NEERLANDIA Y SAN ANTONIO los siguientes trabajadores DALMIRO FLOREZ, JOSE LUIS GAMARRA PLAZA, JAIDER CHARRIS Y RAMON A, MESA S. elegidos como negociadores del pliego de peticiones presentado a la empresa. Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA, ALFONSO MENDOZA y WALDINO VIZCAINO en calidad de Directivos de la

6

Junta Directiva Seccional del Sindicato SINTRAINAGRO; todos investidos de plenos poderes para suscribir la presente convención colectiva de trabajo que ha de regir las relaciones entre la sociedad AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS en sus fincas Neerlandia y San Antonio y sus trabajadores sindicalizados, y cuyo texto es el siguiente:

## **CAPITULO I NORMATIVIDAD**

**ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL:** La Empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS, Fincas Neerlandia y San Antonio, reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO", con personería jurídica No.002581 de Julio 24 de 1975, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como representante de los trabajadores que se encuentren afiliados, en los términos de las leyes laborales colombianas.

Igualmente, la Empresa reconoce a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado SINTRAINAGRO.

**ARTÍCULO 2. GARANTÍAS SINDICALES:** En desarrollo del contenido del preámbulo de la convención, la empresa respetará el cumplimiento de las funciones de la organización sindical, para lo cual se establece:

- a. La empresa se compromete a respetar, dentro y fuera de sus instalaciones, los permisos sindicales, el derecho de reunión de los trabajadores que se materialice en horas no laborables, o que se ejercite en horas de trabajo cuando exista consentimiento expreso del empleador o sus representantes, el derecho de asociación, el derecho de expresión y el derecho de huelga, todos en los términos consagrados en la ley y en la presente Convención Colectiva de Trabajo.
- b. La Empresa respetará, dentro y fuera de sus instalaciones, el cumplimiento de las funciones sindicales de las juntas directivas principales, subdirectivas, comisión de quejas y reclamos, comisión obrera y de los delegados designados por los trabajadores o directivos para las actividades sindicales, en los términos establecidos en la ley y en la convención colectiva de trabajo.

**PARÁGRAFO 1:** La Empresa respetará el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**PARÁGRAFO 2:** En las relaciones laborales sólo intervendrán las autoridades que señala la Constitución y la Ley, esto es, las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales; en consecuencia, es compromiso de empresa y trabajadores velar porque en las relaciones laborales no intervengan actores distintos a los señalados en la Constitución Nacional, la Ley y Convención Colectiva de Trabajo.

5

**ARTÍCULO 3º - ESTABILIDAD PARA LOS TRABAJADORES EN CONFLICTO:**

La Empresa se abstendrá de despedir sin justa causa a los trabajadores que han presentado el pliego de peticiones, durante el tiempo que dure el conflicto, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABILIDAD:**

La Empresa garantiza, estabilidad laboral para los trabajadores sindicalizados, de sus Fincas Neerlandia y San Antonio conforme lo establecen las leyes sobre la materia.

**ARTÍCULO 5º.- CAMPO DE APLICACION:**

La presente convención colectiva de trabajo que se firma es el único instrumento de normas pactadas que regirá para los trabajadores sindicalizados de las fincas Neerlandia, y San Antonio y se aplicará a todos los trabajadores sindicalizados de ella, y a los que posteriormente se afilien a la organización sindical en los términos de la Ley a menos que renuncien a sus beneficios por escrito.

**ARTICULO 6º PERMISOS SINDICALES:**

La Empresa concederá permisos sindicales a los trabajadores sindicalizados de las fincas Neerlandia y San Antonio para asistir a los siguientes eventos: Cursos Sindicales, de Cooperativismo, Congresos Sindicales, a los trabajadores designados como miembros del comité obrero patronal, la Junta Directiva Nacional o Junta Directiva Seccional o delegados, así:

Veinticinco (25) días de permisos no acumulables para la finca NEERLANDA y veinticinco (25) días de permiso para la finca SAN ANTONIO, durante cada año de vigencia convencional remunerados con el salario promedio de cada trabajador, a solicitud de la organización sindical.

**PARAGRAFO 1:** Dichos permisos deberán solicitarse por escrito por parte de la Junta Directiva Seccional del Sindicato con dos (2) días hábiles de anticipación.

**PARAGRAFO 2. VIATICOS PARA LOS PERMISOS SINDICALES:**

La empresa reconocerá viáticos para asistir a eventos sindicales y cooperativos, a cada uno de los trabajadores designados equivalente a \$ 18. 000.00 por cada día de permiso, los cuales serán incrementados anualmente en el mes de enero de cada año según el IPC acumulado del año anterior.

**ARTÍCULO 7º DESCUENTOS SINDICALES Y COOPERATIVOS:** La Empresa realizará a los trabajadores sindicalizados los descuentos sindicales en los siguientes términos:

- a) Como descuento sindical por la negociación, la empresa descontará, a cada uno de los trabajadores beneficiados una suma equivalente a un (1) día de salario básico convencional, por una sola vez, en la catorcena siguiente a la firma de la presente convención colectiva.
- ④
- 

- b) El valor de las cuotas ordinarias estatutarias del 2% sobre el salario mensual del trabajador y extraordinarias decretadas conforme a los estatutos del sindicato.
- c) El valor de las multas que imponga el sindicato de acuerdo con sus estatutos.

Los dineros correspondientes a estos descuentos serán girados y/o entregados a la Tesorería de la Junta Directiva Nacional de SINTRAINAGRO a quienes se les entregará adicionalmente una relación de los salarios pagados y las retenciones realizadas.

**ARTICULO 8º.- COMITE OBRERO PATRONAL:**

Para garantizar la estabilidad de los trabajadores, las buenas relaciones obrero-patronales y el cumplimiento de la presente convención colectiva de trabajo, para las fincas Neerlandia, y San Antonio se conformará un comité obrero patronal integrado por dos representantes de los trabajadores sindicalizados y un representante suplente, (para cuando se presenten ausencias de los dos principales), elegidos por votación, y 2 representantes de la empresa designados por ésta, el comité tendrá como función:

1. Estudiar las inquietudes tanto de los trabajadores como de la Empresa respecto de las actividades, derechos y obligaciones, derivados del Contrato de Trabajo y de la Convención Colectiva de Trabajo.
2. Velar por el estricto cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y demás disposiciones legales.
3. Corresponde a los Representantes de los Trabajadores en el Comité, asistir a los trabajadores miembros del sindicato cuando éstos lo requieran, en las diligencias de descargos.
4. Presentar a la Empresa sugerencias y recomendaciones para obtener el mejor funcionamiento de los servicios de vivienda, transporte, educación, bienestar social y en general las iniciativas que tiendan a mejorar las relaciones obrero-patronales.
5. Presentar recomendaciones para el mejoramiento y utilización de los servicios ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar que canaliza los recursos destinados al pago del subsidio familiar.
6. Asesorar a los trabajadores, si éstos lo requieren, en el trámite de las reclamaciones originadas en las liquidaciones, pago de salarios y deducciones que haga la empresa a los trabajadores.
7. Velar por la buena realización de todas las labores.

**PARAGRAFO.-** Cuando el Comité obrero patronal sea solicitado para asistir a los trabajadores en diligencia de descargos, estas se realizarán dentro de la jornada laboral.

**ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES Y DESPIDOS CON JUSTA CAUSA:** Antes de aplicar una cualquiera de las sanciones consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Código Sustantivo del Trabajo, o de proceder a dar por terminado el contrato de trabajo por la existencia

5

2

de una justa causa de las consagradas en el Artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, la Empresa deberá agotar el procedimiento que a continuación se establece:

1. La Empresa citará por escrito al trabajador a descargos, quien podrá asesorarse, si lo considera necesario, por dos (2) representantes del Sindicato, que pueden ser los miembros del Comité Obrero.

2. Cuando el trabajador llamado a descargo fuere un miembro del Comité Obrero patronal, el procedimiento aquí establecido se llevará a cabo haciéndole saber al trabajador la facultad que lo asiste de hacerse asesorar por dos (2) representantes de la comisión de quejas y reclamos del Sindicato, o de dos (2) miembros de la junta directiva principal o subdirectiva del Sindicato.

3. La citación para que el trabajador presente descargos deberá hacerla la Empresa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que ocurrió la presunta falta, o dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que un representante de la Empresa haya tenido conocimiento de esta presunta falta disciplinaria.

4. En la comunicación se indicará lugar, día y hora para que el trabajador se presente a descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

La Empresa podrá realizar las diligencias de descargos en las instalaciones de la Finca o en las oficinas centrales de la empresa en Santa Marta. En este último evento la Empresa garantizará el transporte del trabajador para cumplir con tal fin.

5. Escuchados los descargos, o cuando la diligencia de descargos no pueda efectuarse por inasistencia del trabajador, la Empresa deberá resolver e informar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes si impone o no la sanción o el despido.

6. Si escuchados los descargos la empresa considera que no existe falta, concluye el procedimiento.

7. Cuando en el transcurso del procedimiento disciplinario el trabajador implicado se incapacitare, o saliera a disfrutar de las vacaciones o de una licencia o permiso, los términos o plazos previstos en el presente procedimiento disciplinario se suspenderán durante este período, para reiniciarse el primer día hábil siguiente a aquel en que el trabajador se reincorpore al trabajo.

8. Si la Empresa le impone al trabajador la sanción o da por terminado el contrato de trabajo, este podrá acudir a la jurisdicción del trabajo.

#### **ARTICULO 10: SISTEMA DE CONTRATACION:**

La empresa podrá contratar trabajadores a término indefinido o a término fijo como lo viene haciendo, en jornada ordinaria o especial y se reservará el derecho de

6

R

contratar directa o indirectamente personal temporal que necesite para hacer ciertas labores, de acuerdo con los requerimientos propios de la actividad.

No obstante, lo antes indicado, la empresa podrá celebrar contratos civiles para la ejecución de obras y/o prestación de servicios, entre otras, de las siguientes labores: repique por viento, siembra, resiembras, recolección de nylon, mantenimiento, adecuación y/o construcción de drenajes, instalación de riego, mantenimiento de equipos, maquinarias, herramientas, obras de infraestructura.

**PRIMAS Y AUXILIOS**

**ARTÍCULO 11º NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES:**

Conviene las partes que todos los auxilios, primas y demás beneficios contenidos en esta Convención no son constitutivos de salario para ningún efecto, especialmente los establecidos en este capítulo.

**ARTÍCULO 12º FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA:**

Las fincas tendrán un fondo de préstamos, sin intereses, para Calamidad Doméstica, hasta por un monto de veinticinco mil (\$ 25.000.00) por hectárea cultivada, siendo el tope de los préstamos de un salario mínimo legal mensual vigente por trabajador, que en todo caso estará garantizado con el monto de las cesantías del trabajador.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende por calamidad doméstica todo suceso repentino e imprevisible que afecte al trabajador, tales como:

- Enfermedad grave o muerte de los padres, esposa(o), compañera(o) permanente, hijos menores de 18 años, que dependan económicamente del trabajador, todos debidamente registrados en la administración de la Empresa y beneficiarios de la E.P.S. o Caja de Compensación Familiar a la que está afiliado el trabajador y que requiera de soluciones inmediatas. Se incluye dentro de las beneficiarios incluidos para otorgar préstamo por calamidad domestica como miembro del grupo familiar al hermano y/o hermana del trabajador.
- El pago de servicios médicos, compra de medicina, hospitalización, intervención quirúrgica de las personas anunciadas en el párrafo anterior.
- Aquellas situaciones que afecten en forma grave y directa el patrimonio del trabajador, tales como hurtos o actos delictuosos cuando hubieren sido debidamente denunciados ante la autoridad competente o por desastres naturales.

**PARAGRAFO 2:** Requisitos para la adjudicación de préstamo:

El trabajador formula la solicitud del préstamo, mediante diligenciamiento del formato diseñado para el efecto, el cual tendrá los siguientes aspectos:

1. Autorización del trabajador a la empresa para efectuar los descuentos por nómina

B

- 9
2. Autorización del trabajador a la empresa para descontar el saldo del préstamo de la liquidación definitiva en caso de retiro del trabajador.
  3. Nombre y parentesco de la persona afectada por la calamidad ocurrida.
  4. Cuantía del préstamo solicitado.
  5. Saldo por deuda pendiente con la empresa.
  6. Que el trabajador tenga más de dos (2) meses de servicio en la empresa.
  7. Que el trabajador tenga un respaldo en el sesenta por ciento (60%) de sus prestaciones sociales.
  8. Que el trabajador llene los demás requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

**Montos y plazos:**

1. El monto máximo del préstamo está limitado a 1.5 salario básico convencionales mensuales.
2. El préstamo de calamidad se pagará por parte del trabajador con cuotas de amortización catorcenales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de su salario.
3. Cancelación y extinción del préstamo. Se cancelará y se dará por extinguido el plazo en los siguientes casos, exigiéndose al trabajador el pago inmediato del saldo insoluto:
  - 3.1. Cuando el trabajador se desvincule definitivamente de la empresa.
  - 3.2. Cuando el trabajador presente pruebas o documentos falsos.
4. Tiempo para utilizar el crédito.  
Una vez aprobado el préstamo el trabajador deberá hacer uso de él dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha de aprobación.
5. Amortización del préstamo sin intereses:  
El trabajador amortizará el préstamo mediante la cancelación de la cuota fija, las cuales serán deducidas directamente de la nómina, y con las cuotas extraordinarias que el trabajador proponga o se estipulen por el préstamo.

**ARTÍCULO 13. AUXILIO Y/O PRIMA DE VACACIONES:** Como complemento al descanso vacacional, la Empresa reconocerá al trabajador que efectivamente haga uso de sus vacaciones, una prima de vacaciones equivalente a \$ 56. 209.00

Esta prima se cancelara al momento en que el trabajador se reintegre de sus labores luego de haber disfrutado su descanso vacacional. Los trabajadores que se les paguen sus vacaciones en dinero no tendrán derecho a este beneficio.

**ARTÍCULO 14. AUXILIO DE MATERNIDAD:** En caso de nacimiento de un hijo del trabajador con la esposa, o compañera permanente, previamente inscrita en la administración de la finca, la Empresa le reconocerá un auxilio de \$ 114. 500.00

**PARÁGRAFO:** El pago del auxilio se realizará previa presentación del registro de nacimiento dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia. En el evento en que el padre y la madre trabajen en la Empresa, el auxilio económico se otorgará a uno de ellos, en virtud de que la maternidad sólo es una.

10

La empresa concederá además dos (2) días de permiso remunerado con el salario básico de la empresa, el cual deberá ser utilizado para la fecha del evento. (Este permiso no se concederá en los casos en que el trabajador/a haga uso de la licencia concedida por el sistema de seguridad social).

Si el bebe nace muerto se reconocerá un auxilio por muerte de familiar. Si el bebe nace vivo y fallece a poco tiempo se reconocerán tanto el auxilio de maternidad como el auxilio por muerte de familiar.

**ARTÍCULO 15. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR:** A partir de la vigencia de la Convención Colectiva cuando un trabajador al servicio de la finca falleciere, ésta le reconocerá a su esposa o compañera permanente, previamente inscrita en la empresa o a los padres del trabajador, en caso de ser soltero, un auxilio de \$ 250. 000.00

Para reclamar este auxilio, el beneficiario debe presentar su solicitud con el certificado de defunción del trabajador. La empresa no reconocerá auxilio alguno cuando el fallecimiento se haya producido en o como consecuencia de la comisión de actos ilícitos o delictivos por parte del trabajador.

**ARTÍCULO 16°. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIAR:** En caso de fallecimiento de un familiar del trabajador que estuviera debidamente inscrito en la administración de la finca, que conviva con éste y dependa económicamente del mismo, la Empresa reconocerá un auxilio de \$ 250. 000.00.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende como familiares: En el caso de trabajadores casados o en unión libre, la esposa o compañera permanente y los hijos menores que dependan económicamente de éste y estén inscritos ante la administración y los padres que convivan con el trabajador y dependan económicamente de él. Se incluye como familiar del trabajador para efectos de este beneficio, al hijo del trabajador, hasta la edad de 25 años, si además depende económicamente del trabajador.

**PARAGRAFO 2:** La empresa concederá además dos (2) días de permiso remunerado con el salario básico de la empresa, el cual deberá ser utilizado para la fecha del evento, en caso de que el fallecimiento ocurra dentro de la Zona Bananera, Ciénaga o Pueblo Viejo; y tres días de permiso cuando el evento ocurra en lugar diferente a los ya mencionados.

En caso de que varios trabajadores sean hermanos y fallezca uno de los padres o sean esposos y fallezca uno de los hijos, el auxilio solo se reconocerá a uno de ellos.

El permiso previsto en este párrafo no se concederá en los casos en que el trabajador/a haga uso de la licencia por luto conferida por la ley 1280/09).

Ⓟ

AR

**ARTÍCULO 17º. AUXILIO DE EDUCACIÓN:** La Empresa pagará en la catorcena siete (7) de cada año al hijo del trabajador que esté estudiando, un auxilio de educación. Para tal efecto el trabajador presentará a más tardar el 28 de febrero de cada año, el certificado del plantel educativo donde se encuentra estudiando el hijo y/o los hijos, en el que conste que se encuentra estudiando, debidamente, refrendada por la Secretaría de Educación. Este auxilio es equivalente a \$ 27. 063.00 para hijos cursando estudios de primaria y de

\$ 29. 145.00 para hijos cursando estudios de secundaria.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que el Padre y la Madre sean trabajadores de la Empresa, sólo se pagará un auxilio educativo para cada hijo.

**ARTÍCULO 18º. DOTACION EXTRALEGAL ADICIONAL DE CALZADO Y VESTIDO E IMPERMEABLE:** La empresa reconocerá las dotaciones de ley estipuladas en el Código Sustantivo de Trabajo. Adicionalmente en el mes de diciembre, entregará a sus trabajadores una dotación extralegal completa, consistente en un pantalón Jean, un suéter y un par de botas. El trabajador perderá este beneficio extralegal en caso de que presente ausencia sin justificar, de 10 o más días acumulados en el año en que se entrega esta dotación. Si los trabajadores no hacen uso de la dotación de Ley o de la prevista en este Artículo, la Empresa quedará liberada de estas obligaciones.

Además, la empresa suministrará a los trabajadores de cada finca un (01) impermeable, durante la vigencia de la convención, para los trabajadores activos de cada finca, consistente en un pantalón y una camisa impermeable.

**ARTICULO 19º DOTACION DEPORTIVA:**

La empresa suministrara a los trabajadores de cada finca veinte (20) uniformes de futbol para hombre (camiseta, pantaloneta, medias y guayos) y un (01) balón, para aquellos trabajadores que representen el equipo de cada finca, para ser entregados antes del inicio del campeonato por cada año de vigencia convencional.

**ARTÍCULO 20º: INCREMENTO PRESTACIONES EXTRALEGALES:** Los auxilios extralegales serán incrementadas cada 1º de enero de cada año de vigencia convencional en el mismo porcentaje de IPC acumulado del respectivo año anterior.

#### **CAPITULO IV**

#### **VIGENCIA, INCREMENTOS Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 21: VIGENCIA E INCREMENTOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO:** La Convención Colectiva resultante de los presentes acuerdos rige para todos los trabajadores sindicalizados de la Empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL fincas NEERLANDIA Y SAN ANTONIO y para todos los que se adhieran a ella en fecha posterior a entrar en vigencia, tendrá una vigencia desde el 05 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, dividido en tres (03) periodos:

a) **Período Primero:** Comprendido entre el 05 de febrero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez y ocho (2018)

b) **Período Segundo:** Comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil diez y nueve (2019) al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y nueve (2019), y

c) **Período Tercero:** Comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**ARTICULO 22: INCREMENTOS PRECIOS DE LABORES:** Los precios de las labores establecidas en la Convención Colectivas de trabajo objeto de negociación serán incrementados de acuerdo con el siguiente detalle:

Para el primer periodo convencional Comprendido entre el 05 de febrero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez y ocho (2018) se hará un incremento del 4.45% ponderado, para las labores pactadas al contrato.

Para el 2º y 3º año de vigencia convencional de establecerá un incremento ponderado de acuerdo al IPC acumulado del año calendario inmediatamente anterior, más medio punto (IPC más 0.5%)

**23o: BONO POR CUMPLIMIENTO DE METAS DE PRODUCCION**

Cuando la finca hubiere cumplido las metas de producción establecidas por la Empresa para cada año, se reconocerá a los trabajadores que tengan un año o más de antigüedad en la finca un bono por cumplimiento de metas generales de producción, que se tarifará en salarios mínimos diarios, como se discrimina en la siguiente tabla:

FINCA	AREA	PRODUCTIVIDAD PISO	2.900 a	3001 a	3101 a	3201 a	3.301
		3.000	3.100	3.200	3.300	3.400	
		PREMIO EN DIAS SMLV	9	12	15	18	21

**PARAGRAFO 1o:** Estos bonos por metas de producción se pagarán en la segunda catorcena del año siguiente.

**PARAGRAFO 2º:** Para todos los efectos, este bono no constituye salario, por lo tanto no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, trabajo suplementario, aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social, en los términos del artículo 15 de la ley 50/1990 y del artículo 17 de la ley 344 de 1996.

**PARAGRAFO 3º:** Igualmente este bono por metas de producción se pagará proporcionalmente al trabajador que por lo menos tenga más de dos meses de vinculación a diciembre 31 de cada año.

0

AP

3

**ARTÍCULO 24º: BONO EXTRALEGAL UNICO Y NO CONSTITUTIVO DE SALARIO:** La empresa cancelará a cada uno de los trabajadores beneficiados con la presente convención colectiva, un bono extralegal y no constitutivo de salario ni factor para liquidar prestaciones sociales, equivalente a la suma de \$ 106.000 Este bono se pagará en la catorceña 04 el día 3 de marzo de 2018.

Para todos los efectos este bono no constituye salario por lo tanto no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, trabajo suplementario, aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social en los términos del artículo 15 de la ley 50/90 y del artículo 17 de la ley 344 de 1996

## CAPITULO V RÉGIMEN SALARIAL, DESCRIPCIÓN Y RENDIMIENTOS DE LAS LABORES

**ARTÍCULO 25º. SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL:**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el salario diario mínimo será equivalente al salario mínimo legal diario establecido por el gobierno nacional, en proporción al tiempo establecido como jornada ordinaria laboral.

**ARTÍCULO 25º. SALARIOS POR UNIDAD DE TIEMPO:** Las labores cuya remuneración no se ha establecido por unidad de obra o al destajo, se remunerarán con el salario mínimo convencional, en proporción al tiempo utilizado para su realización.

**ARTÍCULO 27º. SALARIO A DESTAJO O POR UNIDAD DE OBRA:** La remuneración por unidad de obra o al destajo, resulta de multiplicar las unidades realizadas durante la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales o de diez (10) horas diarias por el precio convenido para la unidad.

A partir de la vigencia de la presente Convención, el valor del salario a destajo o por unidad de obra será de acuerdo a como aparece en las tablas anexas a la presente Convención.

**ARTÍCULO 28º. CONTRATO DE CAJA INTEGRAL COSECHA Y EMPAQUE :** Se pagará como actividad conjunta entre todas las personas que participen en el contrato, desde el corte del racimo de banano hasta el empaque final de la caja de 42 libras o proporcional al peso de la misma, debidamente estibadas y dentro del camión y/o contenedor, ya sea en cajas o en pallets, y empacadas de acuerdo con las especificaciones de calidad, peso de la caja, calibración máxima y mínima, clases de sellos y empaque, dados en la orden de corte por la Compañía Comercializadora de banano.

Las tarifas serán distribuidas de la siguiente manera: las labores de corte en el campo se remunerarán con la labor de "*Caja Integral campo*" y las labores que se desarrollan en la planta empacadora se denominara "*Caja Integral empacadora*".

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Campo" participan, dentro del valor del contrato, las personas que realizan las siguientes labores u oficios: tosco o bajante, mulero, garruchero], deshojar o despiñatar la mata cosechada, tapar vástagos con bolsa o periódico, o colocar esponja con el producto químico en el corte superior del vástago, cortar el extremo inferior del vástago del racimo echándolo fuera del área del cable vía.

R

14

La liquidación del precio de la caja integral campo se determinará por la cantidad de racimos que cada cuadrilla haya cortado convertidos a cajas según el ratio cortado de ese día, multiplicado por el precio asignado a la labor de "Caja integral campo"; entendiéndose que el valor liquidado se hará por cada cuadrilla de campo.

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Empacadora " existen dos nuevas modalidades de contrato de acuerdo a la clase de empaque y a las especificaciones de calidad establecidas por la orden de corte de la empresa comercializadora de banano así:

- Empaque fruta Premium
- Empaque de fruta "empaques Especiales" (Consumer, open top, peso exacto, Banden, etc.)

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Empacadora" participan dentro del valor del contrato las personas que realizan las siguientes labores: bajar bolsas, pelar, bajar y arrumar vástagos, quitar, ordenar, contar que traen los racimos, desmanar, sanear la fruta, voltear corona, bajar fruta, lavada y/o pesada, pasar bandejas (cambia mano) aplicarle los baños con mezcla de fungicidas, sellar, empacar, tapar-arrumar, colocar caucho, aspirar, repesar, armar e identificar mediante código de barra las cajas y pallets (trazabilidad), palletizar, auxiliar la cartonera (mete base o alimentador de cartón) colocación de códigos del empacador y/o finca, arrumar y colocar las cajas en el respectivo medio de transporte.

Por lo tanto para la liquidación del contrato, no queda excluida ninguno de los trabajadores que intervengan en la realización del mismo. El total de cajas exportadas de cuarenta y dos libras (42Lbs) o proporcional al peso de la misma, se dividirá por el número de personas que participan en el contrato de "caja integral empacadora".

Para el caso de rechazo de cajas, el número de cajas rechazadas por la comercializadora se descontará tanto al valor de la "Caja integral campo" como al valor de la "Caja integral empacadora".

La empresa asumirá el precio de la labor de repeso en la balanza de cajas.

#### **ARTICULO 29o.: IMPLEMENTACION DE LABORES NUEVAS**

La empresa estará en libertad de implementar en el manejo de la actividad bananera los adelantos técnicos que surjan, creando, modificando o suprimiendo alguna labor. La forma de remuneración será definida, teniendo en cuenta los intereses de las partes que suscriben la presente convención colectiva de trabajo.

**ARTÍCULO 30o: DENUNCIA DE LA CONVENCION:** Si la presente convención colectiva no fuere denunciada por ninguna de las partes, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, se entenderá prorrogada en su vigencia por seis (6) meses más y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 31º: CAMPO DE APLICACIÓN:** La presente Convención Colectiva de Trabajo beneficiará a todos los trabajadores sindicalizados vinculados laboralmente con la sociedad Agropecuaria San Gabriel SAS, en los términos de la Legislación Laboral Colombiana.

La renuncia de un trabajador a los beneficios convencionales que ocurra durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, tendrá plenos efectos conforme a la Ley Laboral.

**ARTÍCULO 32o. NORMA MÁS FAVORABLE:** En caso de que por disposición legal se llegaren a establecer aumentos salariales, primas, auxilios, bonificaciones, permisos o beneficios iguales o similares a los pactados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, el trabajador podrá acogerse a la disposición que le sea más favorable, pero no tendrá derecho a la aplicación de ambas.

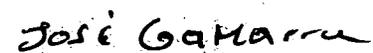
**ARTICULO 33. NO DUPLICIDAD DE BENEFICIOS:** En ningún caso podrá existir duplicidad de beneficios, por tanto los beneficios, auxilios, primas extralegales y cualquier otro beneficio establecido en la presente convención colectiva de trabajo reemplazan en su totalidad y dejan sin efecto iguales o similares beneficios, auxilios, primas extralegales que vengan recibiendo los trabajadores, cualquiera que haya sido el origen o fuente de los mismos, pues todo lo establecido en la presente convención colectiva de trabajo no es adicional a lo que venía siendo reconocido por la empresa.

Para constancia se firma por las partes, en cinco (5) ejemplares de un mismo contenido, con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la División Departamental de Trabajo y a cada una de las partes, en Santa Marta a trece (13) días de febrero de 2018.

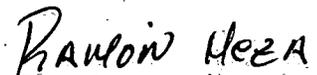
Para constancia de firma por todos los intervinientes

**LOS NEGOCIADORES:**

  
DALMIRO FLOREZ

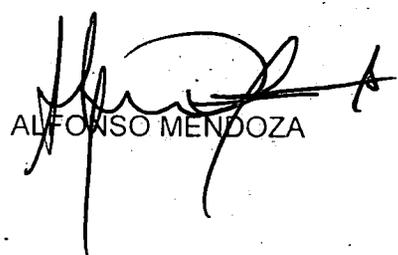
  
JOSE LUIS GÁMARRA PLAZA

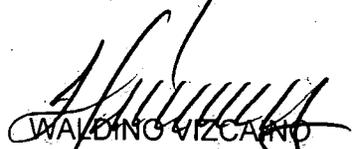
  
JAIDER CHARRIS

  
RAMON A. MESA S.

Como asesores SINTRAINAGRO,

  
BENEDICTO GAMBOA

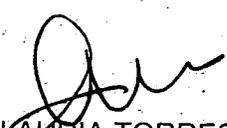
  
ALFONSO MENDOZA

  
WALDINO VIZCAINO



Por la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS,

  
MAIDA HERNANDEZ

  
CLAUDIA TORRES

  
MIGUEL LAMUS

JUDITH E. RODRIGUEZ

  
MARLEYDIS ARZUZA

17

MAESTRA AGRICOLA SAN GABRIEL		IPC	SMLV
		1,0445	1,059
008 - OFICIOS VARIOS		U/M	2,017
604	CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE DE MATERIAL	HRA	3,073.82
011 - CORTE		U/M	2,017
167	BOTADA DE BASTAGO X CONTRATO	RAC	26.28
2698	CAJA INTEGRAL CAMPO	CJA	488.08
2028	PRECALIBRACION	UND	95.18
182	DESPINATE X CONTRATO	RAC	118.33
121	PICADA BASTAGO X CONT	RAC	25.78
012 - SIEMBRA		U/M	2,017
2568	ARRANQUE DE TRONCON	UND	567.23
589	ARRANQUE SEMILLA DE CABEZA	UND	97.41
2291	ARRANQUE Y TRANSPORTE SEMILLA	UND	92.61
2060	HECHURA HUECO PARA SIEMBRA	UND	111.31
2544	PROGRAMA RECUPERACION	HRA	3,277.17
2155	SIEMBRA ARRANQUE, TRANSP, HECHURA HUECO	UND	1,640.13
013 - CONTROL DE POBLACION		U/M	2,017
2179	DESHERMANE EN PLANTILLA	HA	77,553.04
29	DESHUJE LIMPIA X CONTRATO	HA	14,381.41
30	DESHUJE SELECCION X CONTRATO	HA	8,520.73
2169	CONTEO POBLACION	HRA	3,073.82
2172	VAMPIRAZO (ESTAQUILLO)	HRA	3,073.82
72	REPIQUE DE PLANTAS	HRA	3,073.82
014 - FERTILIZACION		U/M	2,017
31	APLICACION FERTILIZANTE QUIMICO	SAC	2,926.04
71	APLICACION MATERIA ORG ENTERRADA CON CHENCHA	SCO	1,193.12
331	APLICACION MATERIA ORGANICA/COMPOST	SAC	686.54
2886	APLICACION YESO	SAC	1,242.00
161	FERTILIZACION AL DIA	HRA	3,073.82
015 - RIEGO		U/M	2,017
2386	EXTRA DIURNA CELO CANAL	HRA	3,647.64
2393	EXTRA NOCTURNA RIEGO ESPECIAL	HRA	5,797.05
2383	EXTRA DIURNA RIEGO ESPECIAL	HRA	4,234.10
2382	RIEGO DIURNO ESPECIAL	HRA	3,387.28
016 - CONTROL MALEZA		U/M	2,017
2133	CASIQUEO PLANTA CONTRATO	UND	34.18
45	CONTROL QUIMICO MALEZA	HA	7,113.28
2220	CONTROL GUADAÑA	HA	28,008.95
2650	DESGUASQUE PLANTACION	HA	29,918.73
021 - MANTENIM.GENERALES		U/M	2,017
2101	ARREGLO DE ESCALERA	HRA	3,073.82
2240	HECHURA DE CERCA	MTS	726.08
2243	HECHURA PASE COLA CONTRATO	UND	1,451.53
335	MANTENIMIENTO DE GARRUCHA	HRA	3,073.82
2269	MANTENIMIENTO GENERAL	HRA	3,073.82
2116	LIMPIA LINDERO O CERCA	ML	60.09
148	MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA	HRA	3,073.82
026 - DRENAJES		U/M	2,017
2169	HECHURA DE BOQUETES	MTS	964.16
2008	HECHURA SANGRIA	ML	357.84
37	LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT	MTS	121.97
39	LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT	MTS	87.83
2154	LIMPIA CANAL TERCARIO CON GUADAÑA	MTS	22.40
2153	LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA	ML	23.27
76	RECAVA CANAL SECUNDARIO X CONT	MTS	570.85
2151	RECAVA SANGRIAS	ML	139.99
032 - COMPLEMENTARIOS DE EMBOLSE		U/M	2,017
68	APERTURA BOLSA CAMPO X CONTRAT	UND	9.78
2189	POSTURA DE SERVILLETA	UND	80.00
258	COLOCAR DAYPA/JUMBOLON	UND	137.79
69	HECHURA CINTA X CONTRATO	UND	9.78
263	RECOJIDA & ORDENAMIENTO SERVILLETA	UND	6.12
263	RECOJIDA YUMBOLON	UND	6.12
034 - MTTO RIEGO Y MOTOR		U/M	2,017
40	MANTENIMIENTO DE RIEGO/MOTOR	HRA	3,073.82
041 - MOTORES		U/M	2,017
2388	EXTRA DIURNA MOTORISTA ESPECIAL	HRA	4,234.10
59	MOTORISTA X HORA	HRA	3,387.28
043 - CONTROL DE ENFERMEDADES		U/M	2,017
48	CONTROL DE ERWINIAMOKO	HRA	3,073.82
2310	LAVADA DE OVEROLES MOKO CONTRA	UND	712.25
045 - ASEO		U/M	2,017
50	ASEO BODEGA/PATIO/JARDIN/OFCINA/QUINTA,BAÑO	HRA	3,073.82
49	ASEO EMPACADORA X HORA	HRA	3,073.82
058 - EMPAQUE		U/M	2,017
111	APERTURA BOLSA EMPAQUE X CONT	UND	9.45
256	CAJAS ESPECIALES (consumer, open top, Banded 3)	CJA	649.66
153	CAJAS PREMIUM	CJA	533.65
2270	CARGUE Y DESCARGUE CARTON	HRA	84.60
58	HECHURA DE CAJAS X CONTRATO	CJA	31.61

6

061 - VIVERO		U/M	2.017	2.018,00
2125	ARRANQUE CLASIFICACION Y ARREGLO CEBOLLITA EN CAMP	UND	95,56	99,81
2271	ARREGLO Y SANEAMIENTO SEMILLA VIVERO	UND	22,87	23,89
2252	MANTENIMIENTO VIVERO DIA	HRA	3.073,82	3.255,16
2290	SIEMBRA SEMILLA VIVERO	UND	103,76	108,38
2127	TRANSPORTE DE MATAS VIVERO	UND	52,89	55,24
062 - PARCELA		U/M	2.017	2.018,00
1644	AYUDANTE DE PARCELA POR AJUSTE	AJU	33.872,78	35.380,12
305	POSTURA CORBATA	UND	42,30	44,18
2462	PARCELA COMBINADA	HA	10.228,05	10.683,20
064 - CONTROL SIGATOKA		U/M	2.017	2.018,00
2622	FITOSANEAMIENTO CON DESHOJE	HA	5.752,56	6.008,55
073 - TRINCHEO		U/M	2.017	2.018,00
62	TRINCHEO AL HJO	HA	97.301,62	101.631,54
2005	TRINCHEO CON TACKEUCHI	HA	101.415,51	105.928,50
MO-C & E FIJO		U/M	2.017	2.018,00
628	ORGANIZACIÓN FRUTA NACIONAL	HRA	3.277,17	3.423,00

⓪



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:56 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación: 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900127350-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SANTA MARTA  
**DOMICILIO :** SANTA MARTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 100677  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ENERO 09 DE 2007  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL :** 4,733,541,479.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KM 2 VIA GAIRA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 4329900  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** jpomares@sabsas.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KM 2 VIA GAIRA  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO 1 :** 4329900  
**CORREO ELECTRÓNICO :** jpomares@sabsas.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

**POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 716 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA UNICA DE CIENAGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19976 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ENERO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S..**

**CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN**

**POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1 DEL 04 DE ENERO DE 2007 DE LA NOTARIA UNICA DE CIENAGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ENERO DE 2007, SE DECRETÓ : SE ACLARA LA ESC. PB. NO. 716 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, CORRES PONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD..**

**ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN**



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:56 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s**

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA UNICA DE CIENAGA DEL 4 DE ENERO DE 2007 , INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00019977 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 343 DEL 27 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA UNICA DE CIENAGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22449 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2008, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A SOCIEDAD ANON IMA.

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 15 DE JULIO DE 2009 DE LA ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24625 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE AGOSTO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIO NES SIMPLIFICADAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-133	20080307	NOTARIA UNICA	CIENAGA RM09-21894	20080404
EP-343	20080527	NOTARIA UNICA	CIENAGA RM09-22449	20080724
AC-3	20090715	ASAMBLEA GENERAL	SANTA MARTA RM09-24625	20090820
AC-1	20091230	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-25851	20100406
AC-5	20110511	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-28702	20110602
AC-9	20121101	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-34285	20121128

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD CONCENTRARA SU ACTIVIDAD EN: 1. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, Y LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA. 2. EL CULTIVO, PRODUCCION, COMPRA PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE PRODUCCION O COMERCIALIZACION. 3. EL EMPAQUE Y LA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y SU COMERCIALIZACION, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE EMPAQUE, TRANSFORMACION O COMERCIALIZACION. 4. LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 5. EL ESTABLECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE GRANJAS EXPERIMENTALES DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS Y CULTIVOS. 6. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES, SU VENTA, PERMUTA, EXPLOTACION O LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO CON ELLOS, LOS CUALES SE CONSIDERARAN COMO ACTIVOS FIJOS. 7. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICOS, INFORMATICOS, AGRICOLAS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y CONTABLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRASPORTE PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 9. LA PROMOCION, CONSTITUCION DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA U OBJETO, MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES, QUE SE CONSIDERAN ACTIVOS FIJOS. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS INVERSIONES, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10,000.00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	50.000,00	10,000.00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	50.000,00	10,000.00

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:56 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 SÚSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40675 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

CONFIGURACION DE GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S. COMO MATRIZ Y LAS SOCIEDADES FILIALES: BANANERA DON MARCE S.A.S., BANANORTE INVESTMENT S.A.S., BANAPIZA S.A.S., BANANERA EL ENANO S.A.S., INVERSIONES MRS S.A, BANAIVA S.A.S., BANAVEGA S.A.S., CANALI S.A.S., AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., INVERSIONES ALITOS S.A .S., LA FRANCISCA S.A.S., AGRICOLA MARGARITA S.A.S., AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., INVERSIONES LA LOLITA S.A.S., INVERSIONES TIN S.A.S., AGROPECUARIA MARIA MONTREAL S.A.S., LAGUNA DEVELOPMENT S.A.S., AGROPECUARIA CANADA S.A.S.

**\*\* EMPRESA CONTROLANTE : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**  
MUNICIPIO : SANTA MARTA

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA CANADA S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9006570227

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANANERA DON MARCE S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9000216541

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : LAGUNA DEVELOPMENT S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9003176392

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : TRONCAL DEL CARIBE KM. 2 VIA A GAIRA - ZONA INDUSTRIAL

CIIU : A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería

CIIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA MONTREAL S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9007275379

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : TRONCAL DEL CARIBE KM. 2 VIA A GAIRA - ZONA INDUSTRIAL

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES TIN S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9006297192

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES LA LOLITA S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9004031391

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 8001021592

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s**

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGRICOLA MARGARITA S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9003279099

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA TRONCAL DEL CARIBE

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

CIUU : G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribucion o por contrata

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : LA FRANCISCA S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9002579865

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES ALITOS SAS**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9000605098

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : CANALI S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9001814669

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

CIUU : A0121 - Cultivo de frutas tropicales y subtropicales

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANAVEGA S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 8190053592

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES M.R.S. S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 8305148906

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANAEVA S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 8190069786

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANANERA EL ENANO S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 8190069779

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGRICOLA EUFEMIA SAS**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 8001037937

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA  
CIIU : A0122 - Cultivo de plátano y banano

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANAPIÑA S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9001809151  
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA  
DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA  
CIIU : A0122 - Cultivo de plátano y banano  
CIIU : A0113 - Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos  
CIIU : A0141 - Cria de ganado bovino y bufalino

**\*\* EMPRESA CONTROLADA : BANANORTE INVESTMENT S.A.S.**

**ADMINISTRADOR**

IDENTIFICACION : 9002214837  
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA  
DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA  
CIIU : A0122 - Cultivo de plátano y banano

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44985 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	POMARES MEDINA JAVIER ERNESTO	CC 7,634,089

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44985 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	HERNANDEZ HERNANDEZ MAIDA SOFIA	CC 39,001,006

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION: REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUE EJERZA SEA NOMBRADA COMO GERENTE GENERAL. CUANDO NO SE ELIJA AL GERENTE GENERAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, AQUEL QUE OSTENTE EL CARGO CONTINUARA EJERCIENDOLO HASTA TANTO SE EFECTUE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) SUPLENTE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN SOLO LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO ELIJA EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARAN EL ANTERIORMENTE ELEGIDO EN SU CARGO HASTA TANTO SE EFECTUE NUEVO NOMBRAMIENTO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 \*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s**

EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN TENDRA SOLAMENTE LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTIA HAYAN SIDO RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE GENERAL, Y SU SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PODRA(N) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE GENERAL, O SU SUPLENTE, QUE SE EJECUTEN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ESTATUARIAS A EL INVESTIDAS Y LAS QUE EJECUTE CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA, SI NO TIENE LAS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS DEL CASO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE FEBRERO DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23710 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MANJARREZ PEINADO JOSE AGUSTIN	CC 77,155,969	124212

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S A S  
MATRICULA : 100678  
FECHA DE MATRICULA : 20070109  
FECHA DE RENOVACION : 20170331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : KM 2 VIA A GAIRA  
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA  
TELEFONO 1 : 4329900  
TELEFONO 3 : 4329900  
CORREO ELECTRONICO : jpomares@sabsas.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0162 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERIA  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,733,541,479

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo,



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 \*\*\*\*\* Recibo No. H000011371 \*\*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gd4zwxVm4s

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



**CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS**

Fecha expedición: 18/03/07 - 17:25:08 \*\*\*\*\* Recibo No. H000011366 \*\*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0046  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN FH2pqRjNHs

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 800102159-2  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SANTA\_MARTA  
**DOMICILIO :** SANTA MARTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 21747  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 16 DE 1990  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL :** 39,102,996,701.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KM 2 VIA GAIRA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 4329900  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** jpomares@sabsas.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KM 2 VIA GAIRA  
**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA  
**TELÉFONO 1 :** 4329900  
**CORREO ELECTRÓNICO :** jpomares@sabsas.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2306 DEL 08 DE AGOSTO DE 1990 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4487 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 1990, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25190 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE SOCIEDAD POR ACCIONES S IMPLIFICADAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
-----------	-------	-----------------------	-------------	-------



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:08 \*\*\*\* Recibo No. H000011368 \*\*\*\* Num. Operación. 01-TRINAA-20180307-0046

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN FH2pqRjNHs**

EP-6338	19931125	NOTARIA CUARTA	MEDELLIN	RM09-6931	19931215
EP-739	20030327	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA	RM09-15203	20030327
EP-8764	20061220	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM09-19974	20070109
EP-1740	20090521	NOTARIA 36	BOGOTA	RM09-24287	20090624
AC-43	20090916	JUNTA DE SOCIOS	SANTA MARTA	RM09-25190	20091203
AC-55	20121101	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA	RM09-34313	20121203
DP-25637	20160420	REPRESENTACION LEGAL	SANTA MARTA	RM09-46340	20160427

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD CONCENTRARA SU ACTIVIDAD EN: 1. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE 2. PRODUCTOS AGROPECUARIOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, Y LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA. 3. EL CULTIVO, PRODUCCION, COMPRA PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE PRODUCCION O COMERCIALIZACION. 4. EL EMPAQUE Y LA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y SU COMERCIALIZACION, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE EMPAQUE, TRANSFORMACION O COMERCIALIZACION. 5. LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 6. EL ESTABLECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE GRANJAS EXPERIMENTALES DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS Y CULTIVOS. 7. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES, SU VENTA, PERMUTA, EXPLOTACION O LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO CON ELLOS, LOS CUALES SE CONSIDERARAN COMO ACTIVOS FIJOS. 8. ADQUISICION DE MAQUINARIAS, A CUALQUIER TITULO, PARA SU EXPLOTACION, COMERCIALIZACION O REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO CON ELLOS, LOS CUALES SE CONSIDERAN COMO ACTIVOS FIJOS. 9. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICOS, INFORMATICOS, AGRICOLAS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y CONTABLES. 10. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 11. LA PROMOCION, CONSTITUCION DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA U OBJETO, MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES, QUE SE CONSIDERARAN ACTIVOS FIJOS. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS INVERSIONES, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	21.447.519.700,00	2.144.751.970,00	10.00
CAPITAL SUSCRITO	21.447.519.700,00	2.144.751.970,00	10.00
CAPITAL PAGADO	21.447.519.700,00	2.144.751.970,00	10.00

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40688 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

CONFIGURACION DE GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S. COMO MATRIZ Y AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S. COMO FILIAL.

**\*\* EMPRESA CONTROLANTE : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

IDENTIFICACION : 9001273504

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS

Fecha expedición: 2018/03/07 : 17:25:09 \*\*\*\* Recibo No. H000011366 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0046

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17.S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN FH2pqRjNHs

\*\* EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS  
MUNICIPIO : SANTA MARTA

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 69 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.	NI 900127350-4

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 69 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	SIN DESIGNAR	*****

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE SEGÚN ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 44961 DEL LIBRO RESPECTIVO CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE QUE LO ESTABA EJERCIENDO LA SOCIEDAD ASESORIAS LEGALES EMPRESARIALES DE COLOMBIA N.I.T.09005108893 S.A.S. QUEDA SIN DESIGNAR.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUE EJERZA SEA NOMBRADA COMO GERENTE GENERAL. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) SUPLENTE QUIEN SOLO LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN TENDRA SOLAMENTE LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTIA HAYAN SIDO RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE GENERAL, Y SU SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PODRA (N) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE GENERAL, O SU SUPLENTE, QUE SE EJECUTEN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ESTATUARIAS A EL INVESTIDAS Y LAS QUE EJECUTE CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA, SI NO TIENE LAS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS DEL CASO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34314 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MANJARREZ PEINADO JOSE AGUSTIN	CC 77,155,969	111



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:09 \*\*\*\* Recibo No. H000011366 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0046

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN FH2pqRjNHs

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34314 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SIN DESIGNAR	*****	0000

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FINCA BANANERA SAN ANTONIO  
MATRICULA : 146413  
FECHA DE MATRICULA : 20130108  
FECHA DE RENOVACION : 20170331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : REPOSO RIO FRIO MONOMI  
MUNICIPIO : 47980 - ZONA BANANERA  
TELEFONO 1 : 4329900  
TELEFONO 3 : 3205690920  
CORREO ELECTRONICO : jpomares@sabsas.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,602,101,539

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FINCA BANANERA NEERLANDIA  
MATRICULA : 146415  
FECHA DE MATRICULA : 20130108  
FECHA DE RENOVACION : 20170331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : RIO FRIO  
MUNICIPIO : 47980 - ZONA BANANERA  
TELEFONO 1 : 4329900  
TELEFONO 3 : 3205690920  
CORREO ELECTRONICO : jpomares@sabsas.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,153,121,824

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FINCA COLONIA  
MATRICULA : 146417  
FECHA DE MATRICULA : 20130108  
FECHA DE RENOVACION : 20170331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : REPOSO RIO FRIO  
MUNICIPIO : 47980 - ZONA BANANERA  
TELEFONO 1 : 4329900  
TELEFONO 3 : 3205690920  
CORREO ELECTRONICO : jpomares@sabsas.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,456,221,792

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PREDIO EL CARMEN  
MATRICULA : 169229  
FECHA DE MATRICULA : 20150601  
FECHA DE RENOVACION : 20170331  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : VDA EL REPOSO  
MUNICIPIO : 47189 - CIENAGA  
TELEFONO 1 : 4329900



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:09 \*\*\*\* Recibo No. H000011366 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0046

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN FH2pqRjNHs**

**CORREO ELECTRONICO :** jpomares@sabas.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 1,600,000,000

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S.

**MATRÍCULA :** 21748

**FECHA DE MATRÍCULA :** 19900816

**FECHA DE RENOVACION :** 20170331

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2017

**DIRECCION :** TRONCAL DEL CARIBE KILOMETRO 2 VIA GAIRA

**MUNICIPIO :** 47001 - SANTA MARTA

**TELEFONO 1 :** 4329900

**CORREO ELECTRONICO :** jpomares@sabsas.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 22,738,747,060

SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05 DE MAYO DEL PRESENTE A SE INSCRIBIO EL CONTRATO DE PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA ACREEDOR SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGROPECUARIA SAN GABRIEL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA SAN GABRIEL LT (DEUDOR) Y DEUTSCHE BANK AG SUCURSAL DE NUEVA YORK (ACREEDOR) BA EL NUMERO 38103 EL DIA 05 DE JUNIO DEL 2003, EN EL LIB XI.

**CERTIFICA**

QUE SEGÚN ESCRITURA NO. 1.268 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2005; INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 13 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 575 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.420.294 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTO EN ESTE ACTO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PRESENTAR DERECHOS DE PETICION ANTE ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, ADMINISTRATIVAS O PRIVADAS, B) INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN Y/O APELACION EN CONTRA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES O SENTENCIAS QUE SE PROFIERAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD A CONSECUENCIA O NO DE LA INTERPOSICION DE LOS DERECHOS DE PETICION. C) INSTAURAR SIN LIMITACION EN CUANTO A SU NATURALEZA O CUANTIA DEMANDAS CONTRA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON LAS CUALES HAYA TENIDO RELACIONES JURIDICAS SUSTANCIALES DE CUALQUIER INDOLE SEA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. D) SOLICITAR O CONVOCAR AUDIENCIAS DE CONCILIACION O TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO EN DESARROLLO DE CLAUSULA CONTRACTUALES O EN CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONTENIDO EN LA LEY 640 DE 2001, E) INTERVENIR COMO APODERADO JUDICIAL EN TODA CLASE DE PROCESOS EN LOS QUE HAGA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO TALES COMO EJECUTIVOS, ORDINARIOS, ABREVIADOS, RESTITUCIONES DE TENENCIA, Y EN GENERAL LOS REGULADOS POR LOS CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIOS LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES, F) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN PROCESOS EJECUTIVOS SINGULARES, EJECUTIVOS HIPOTECARIOS, EJECUTIVOS MIXTOS, VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, PROCESOS ORDINARIOS Y ABREVIADOS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS POR EL PODERDANTE, EN ESTOS EVENTOS EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECIBIR, G) EN EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES SEA PARTE, PODRA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESENTAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL ATENDER CUALQUIER PRUEBA DECRETADA DENTRO DE LOS PROCESOS CITADOS Y EN ESTOS EVENTOS ESTAR EL APODERADO FACULTADO PARA CONCILIAR TRANSIGIR, DESISTIR Y RECIBIR, H) REVOCAR Y OTORGAR PODERES ESPECIALES DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES A ABOGADOS TITULADOS PARA LA INICIACION O CONSTITUCION DE PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE O NATURALEZA JURIDICA YA SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES, CIVILES O COMERCIALES, J) EN GENERAL EL APODERADO CUENTA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA LA REALIZACION DE TODO ACTO O TRAMITE JURIDICO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA, Y EN ESPECIAL LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. I) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA  
AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:09 \*\*\*\* Recibo No. H000011386 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0046

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN FH2pqRjNHs**

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FH2pqRjNHs

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

26

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 7.634.089

APellidos: POMARES MEDINA

Nombres: JAVIER ERNESTO

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 16-AGO-1980

SANTA MARTA  
 (MAGDALENA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.84  
 ESTATURA

A+  
 G.S. RH

M  
 SEXO

03-DIC-1999 SANTA MARTA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00172889-M-0007634089-20090826

0015415160A 1

24391521

27

	<b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado	11EE2018704700100000651
		Fecha	2018-03-05 11:54:12 am
		Remitente	SINTRAINAGRO-AGROPECUARIA SAN GABRIEL
		Destinatario	Sede D. T. MAGDALENA Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
		Ases	Folios 2



**ACTA DE REUNION PARA ACORDAR LAS CONDICIONES DE DISCUSION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA ORGANIZACION SINDICAL "SINTRAINAGRO" AL EMPLEADOR AGROPECUARIA SAN GABRIEL**

En Santa Marta a los 29 días del mes de enero de 2018 (18) siendo las 14:00 en las instalaciones de HOTEL 15.25 ubicado en la carrera 11 calle 2 en Santa Marta se reunieron los siguientes señores: Por parte de los trabajadores de las fincas, los señores JAIDER CHARRIS VILLEGAS, RAMON ALBERTO MESA SILVA y ALEXANDER FUENTES JARAMILLO, de la finca San Antonio, y los señores DALMIRO FLOREZ CAMARGO y JOSE LUIS GAMARRA PLAZA, de la finca Neerlandia, elegidos como negociadores del pliego de peticiones presentado a la empresa. Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA, ALFONSO MENDOZA Y WALDINO VIZCAINO, en calidad de Directivos de la Junta Directiva Seccional del Sindicato. En representación de la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL, los señores MAIDA HERNANDEZ, CLAUDIA TORRES, MIGUEL LAMUS asesorados por la Doctora JUDITH E. RODRIGUEZ.

El objeto de esta reunión es establecer las condiciones que regirán para la negociación del pliego de peticiones presentado por la organización sindical a la empresa, conforme los siguientes acuerdos:

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIACION DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO:** Las Partes disponen a partir del día 1º de febrero de 2018 la iniciación de la etapa de arreglo directo, por un término de 20 días calendarios, esto es hasta el día 20 de febrero de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE EL PERIODO DE NEGOCIACION COLECTIVA:** La empresa garantiza plena estabilidad para todos los trabajadores de la empresa afiliados a SINTRAINAGRO, durante el tiempo que dure el conflicto, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación laboral.

**ARTICULO TERCERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL:** La Empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL fincas NEERLANDIA y SAN ANTONIO, reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO", con personería jurídica No.002581 de Julio 24 de 1975, otorgada por el Ministerio de Trabajo, como representante de los trabajadores que se encuentren afiliados, en los términos de las leyes laborales colombianas.

Igualmente, la Empresa reconoce a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado SINTRAINAGRO.

**ARTICULO CUARTO: NEGOCIADORES ELEGIDOS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y PERMISO PARA LA DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES:** La empresa reconocerá permiso remunerado al salario promedio a los señores JAIDER CHARRIS VILLEGAS, RAMON ALBERTO MESA SILVA de la finca San Antonio y los señores DALMIRO FLOREZ CAMARGO y JOSE LUIS GAMARRA PLAZA, de la finca Neerlandia, trabajadores elegidos como negociador del presente pliego de peticiones, durante los primeros 20 días de la etapa de arreglo directo para la discusión del pliego de peticiones. Para la etapa de prorroga del arreglo directo, si



se da, la empresa reconocerá permiso remunerado a salario promedio a los negociadores, solo para los días en que efectivamente se realice la reunión de discusión del pliego de peticiones.

Adicionalmente, la empresa reconocerá a los cuatro negociadores elegidos por parte de los trabajadores del presente pliego de peticiones; unos viáticos por valor de \$ 28.0000 por día por los 20 días concedidos como permiso, que le serán cancelados en la próxima reunión. Estos viáticos se cancelarán el 1º de febrero de 2018.

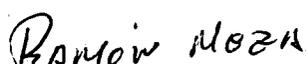
Las partes en cada reunión de negociación del pliego de peticiones presentado fijaran la fecha y hora de la próxima reunión.

Para constancia se firma, siendo las 11AM, se da por terminada la presente reunión de discusión, y se fija como fecha y hora de la próxima reunión de discusión del pliego de peticiones el día 1º de febrero de 2018 a las 2.00pm en las instalaciones del Centro Recreacional Teyuna.

Se firma por quienes han intervenido:

**LOS TRABAJADORES NEGOCIADORES:**

  
JAIDER CHARRIS V.

  
RAMON A. MESA S.

ALEXANDER FUENTES J

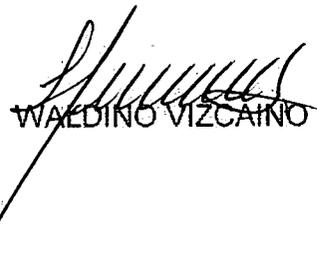
  
DALMIRO FLOREZ C.

  
JOSÉ L. GAMARRA P

**LOS ASESORES SINDICALES:**

  
BENEDICTO GAMBOA

  
ALFONSO MENDOZA

  
WALDINO VIZCAINO

**LA EMPRESA:**

  
MAIDA HERNANDEZ

CLAUDIA TORRES

MIGUEL LAMUS

  
JUDITH E. RODRIGUEZ.

**ACTA No. 2 DE REUNION ENTRE ORGANIZACIÓN SINDICAL "SINTRAINAGRO" Y EL EMPLEADOR AGROPECUARIA SAN GABRIEL**

En Santa Marta a los 1º día del mes de febrero 2018 siendo las 4pm en las instalaciones de CENTRO RECREACIONAL TEYUNA se reunieron los siguientes señores: Por parte de los trabajadores de las fincas, los señores JAIDER CHARRIS VILLEGAS, RAMON ALBERTO MESA SILVA de la finca San Antonio y los señores DALMIRO FLOREZ CAMARGO y JOSE LUIS GAMARRA PLAZA, de la finca Neerlandia, elegidos como negociadores del pliego de peticiones presentado a la empresa. Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA, ALFONSO MENDOZA Y WALDINO VIZCAINO, en calidad de Directivos de la Junta Directiva Seccional del Sindicato. En representación de la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL, los señores MAIDA HERNANDEZ, MIRLEYDIS ARZUZA asesorados por la Doctora JUDITH E. RODRIGUEZ.

En la presente reunión las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

**PERMISOS SINDICALES:** Se aprueba 25 días de permiso sindical remunerado por la finca Neerlandia y 25 días de permiso sindical remunerado por la finca San Antonio. Adicionalmente se establece un viatico por día de permiso sindical remunerado por la suma de \$ 18.000.

En lo no modificado, continua vigente los artículos de la convención colectiva vencida: artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º,

Queda así resuelto los artículos referidos a las normativas que rigen la negociación colectiva, a excepción del artículo 10º del SISTEMA DE CONTRATACION, cuya discusión quedara aplazada.

Para constancia se firma, siendo las 4.30pm se da por terminada la presente reunión de discusión, y se fija como fecha y hora de la próxima reunión de discusión del pliego de peticiones el día 5 de febrero de 2018 a las 9am en las instalaciones del Centro Recreacional Teyuna.

Se firma por quienes han intervenido:

**LOS TRABAJADORES NEGOCIADORES:**

  
JAIDER CHARRIS V.

  
RAMON A. MESA S.

ALEXANDER FUENTES J

  
DALMIRO FLOREZ C.

  
JOSE L. GAMARRA P

**LOS ASESORES SINDICALES:**



**MINTRABAJO**

No. Radicado 11EE2018714700100000650

Fecha 2018-03-05 11:50:24 am

Remitente SINTRAINAGRO-AGROPECUARIA SAN GABRIEL

Destinatario Sede D. T. MAGDALENA  
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y  
TRAMITES

Anexos 0 Folios 2



COR11EE2018714700100000650

  
BENEDICTO GAMBOA

   
ALFONSO MENDOZA WALDINO VIZCAINO

LA EMPRESA:

  
MAIDA HERNANDEZ

JUDITH E. RODRIGUEZ.   
MIRLEYDIS ARZUZA

**ACTA No. 3- DE REUNION ENTRE ORGANIZACIÓN SINDICAL "SINTRAINAGRO" Y EL EMPLEADOR AGROPECUARIA SAN GABRIEL**

En Santa Marta a los 5 día del mes de febrero 2018 siendo las 11.00am en las instalaciones de CENTRO RECREACIONAL TEYUNA se reunieron los siguientes señores: Por parte de los trabajadores de las fincas, los señores JAIDER CHARRIS VILLEGAS, RAMON ALBERTO MESA SILVA de la finca San Antonio y los señores DALMIRO FLOREZ CAMARGO y JOSE LUIS GAMARRA PLAZA, de la finca Neerlandia, elegidos como negociadores del pliego de peticiones presentado a la empresa. Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA Y WALDINO VIZCAINO, en calidad de Directivos de la Junta Directiva Seccional del Sindicato. En representación de la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL, los señores MAIDA HERNANDEZ, MIRLEYDIS ARZUZA MIGUEL LAMUS Y CLAUDIA TORRES. asesorados por la Doctora JUDITH E. RODRIGUEZ.

En la presente reunión las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

**ARTICULO PRIMERO: EXTRALEGALES.**

Las partes acuerdan los siguientes incrementos de beneficios extralegales durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo:

- AUX MATERNIDAD: pasa de la suma de \$ 110.000 a la suma de \$ 114.500.
- AUX MUERTE FAMILIAR: pasa de la suma de \$ 240.260 a la suma de \$ 250.000. A la muerte de un hijo de trabajador se les reconocerá este beneficio hasta la edad de 25 años del hijo fallecido, si además depende económicamente del trabajador.
- AUX MUERTE TRABAJADOR: pasa de la suma de \$ 240.260 a la suma de \$ 250.000
- PRIMA VACACIONES: pasa de la suma de \$ 54.000 a la suma de \$ 56,209
- AUXILIO DE EDUCACION. En Primaria pasa de la suma de \$ 26,000 a la suma de \$ 27.063. Para Secundaria pasa de la suma de \$ 28.000 a la suma de \$ 29.145
- DOTACION EXTRALEGAL. Se mantiene el beneficio pero pierde este derecho el trabajador ausente sin justificar que tenga acumulado en el año 10 días o mas de ausencias
- DOTACION DEPORTIVA: se entregará 20 uniformes para Neerlandia y un balon y 20 para San Antonio y 1 balon.
- DOTACION DE IMPERMEABLE: se suministrara 1 impermeable compuesto de Pantalón y camisa , a cada trabajador activo de la empresa, durante la vigencia de la convención colectiva.

En lo no modificado, continua vigente los artículos de la convención colectiva vencida: artículos 11°, 12o, 13o, 14o, 15o, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°.

Para constancia se firma, siendo las 11am se da por terminada la presente reunión de discusión, y se fija como fecha y hora de la próxima reunión de discusión del pliego de peticiones el día 7 de febrero de 2018 a las 9am en las instalaciones del Centro Recreacional

MINTRABAJO

No. Radicado 11EE2018714700100000649

Fecha 2018-03-05 11:46:48 am

Remitente SINTRAINAGRO-AGROPECUARIA SAN GABRIEL

Destinatario Sede D. T. MAGDALENA Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Anexos 0 Folios 2

Teyuna

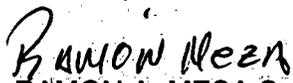
COR11EE2018714700100000649



Se firma por quienes han intervenido:

**LOS TRABAJADORES NEGOCIADORES:**

  
JAIDER CHARRIS V.

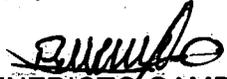
  
RAMON A. MESA S.

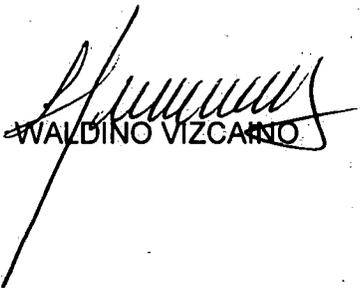
ALEXANDER FUENTES J

  
DALMIRO FLOREZ C.

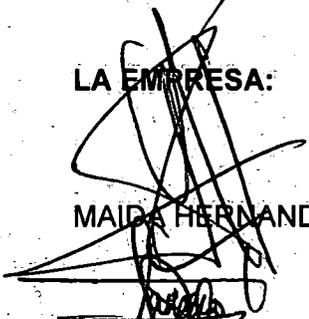
  
JOSE L. GAMARRA P

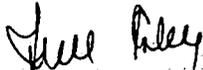
**LOS ASESORES SINDICALES:**

  
BENEDICTO GAMBOA

  
WALDINO VIZCAINO

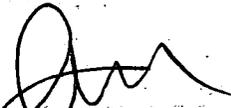
**LA EMPRESA:**

  
MAIDA HERNANDEZ

  
JUDITH E. RODRIGUEZ.

  
MIRLEYDIS ARZUZA

  
MIGUEL LAMUS

  
CLAUDIA TORRES

33

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2018/14/0010000374
	<b>Fecha</b>	2018-03-12 10:28:07 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. MAGDALENA
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	SINTRAINAGRO	
<b>Anexos</b>	1	<b>Folios</b> 27
		
COR08SE201871470010000374		

Santa Marta, D.T.C. e H., marzo 12 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señores:

**BENEDICTO GAMBOA**

**WALDINO VIZCAINO**

**ALFONSO MENDOZA**

Representantes Trabajadores

**SINTRAINAGRO**

Kilómetro 2 Vía a Gaira Zona Industrial

Santa Marta – Magdalena

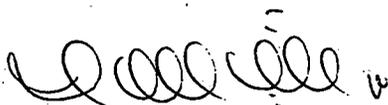
E. S. D.

Para los efectos legales pertinentes, me permito comunicar a usted, que la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S., solicitó Depósito de una CONVENCIÓN COLECTIVA, el cual se suscribió en Asamblea, realizada el día 13 de febrero de 2018.

Lo anterior para dar cumplimiento al art. 2 del Decreto 1194 de 1994 y Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008 de la Corte Constitucional.

Anexo Constancia Registro de suscripción de convención Colectiva, No. 22 de fecha 12 de marzo de 2018.

Atentamente,



**UVITER PEREZ MUÑOZ**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Calle 15 N° 2- 60 P. 3 Edificio Bolivar  
Santa Marta – Magdalena  
[dtmagdalena@mintrabajo.gov.co](mailto:dtmagdalena@mintrabajo.gov.co)  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

*Recibo  
14-03-2018  
8:15 AM  
Bunuel  
4808399*